



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 OCT 1997

VISTO: El Informe N°362/97 referido a la Auditoría de Ingresos llevada a cabo sobre la recaudación de tributos en el Ejercicio 1996 en la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó el control de la documentación respaldatoria de tales ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas, tomándose para la muestra elegida, días de vencimientos de impuestos y tasas, en su mayoría.-

Que el total de recaudación objeto de la muestra alcanzó un total de Pesos DOS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CON 87/100 (\$2.534.645,87), constituyendo el mismo un 21,45% sobre el total anual informado por la Municipalidad, por la suma de Pesos ONCE MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 52/100 (\$11.818.274,52).-

Que la diferencia entre el total correspondiente a la sumatoria de las Cajas Diarias controladas (\$2.534.645,87) y el total respectivo según Auditoría (\$2.523.636,71) es de Pesos ONCE MIL, NUEVE, CON 16/100 (\$11.009,16) y corresponde a defectos o inexistencia de la documentación de respaldo correspondiente.

Que el importe mencionado precedentemente constituye 0,43 % sobre el total auditado, el cual, aplicado sobre el total de ingresos declarados por la Municipalidad de Río Grande, se infiere que existe un total de Pesos CINCUENTA MIL, OCHOCIENTO DIECIOCHO, CON 58/100 carente de la documentación de respaldo pertinente.

Que, como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, corresponde aprobar el total de recaudación de tributos municipales manifestado por la Municipalidad de Río Grande,

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//1

luego de deducir el último importe mencionado, arrojando esta operación un resultado de Pesos ONCE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 94/100 (\$11.767.455,94).

Que asimismo, de la tarea realizada surgieron las recomendaciones que se expresan en el Anexo N°1, que forma parte integrante del presente Acto Administrativo.-

Que, sin perjuicio de que las observaciones y recomendaciones que se indican en el presente, constituyen falencias de control interno en la Municipalidad de Río Grande, el alcance de esta Auditoría no contempla el análisis completo del sistema correspondiente en la administración y contabilización de los ingresos, que se llevará a cabo en oportunidad de la revisión correspondiente.-

Que corresponde comunicar al Intendente y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande las conclusiones a las que se ha arribado, luego de la Auditoría practicada.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinan el Art.2º), inc.b) y el Art.4º), inc.c) de la Ley Provincial N°50/92.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar al Intendente y al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Grande, que en concepto de ingreso anual para el Ejercicio 1996 por recaudación de tributos municipales, se ha determinado la suma de Pesos ONCE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 94/100 (\$11.767.455,94), que surge del total de Ingresos incluidos en el Resumen respectivo, luego de deducido el total considerado como carente de la documentación de respaldo, por la suma de Pesos CINCUENTA

..//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..1/2

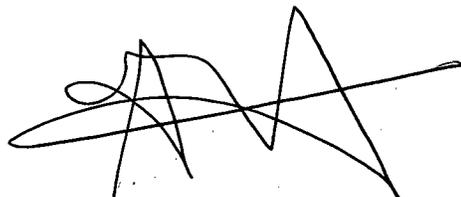
MIL, OCHOCIENTOS DIECIOCHO, CON 58/100 (\$50.818,58)

ARTICULO 2°.- Recomendar a la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande el cumplimiento de lo indicado en el ANEXO N°1, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 46/97 V.A.

T.C.
REVISO
Confeccionó J.F.
Controló J.F.
V.B. W


C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANBONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION T.C.P. N°46/97 V.A.

ANEXO N°1 - RECOMENDACIONES

1.- En las recaudaciones diarias existen comprobantes en los que no se expresa concepto alguno de referencia y que según información adicional obtenida a través de listados de Cómputos, responden al ingreso de cuotas de Planes de Pagos cuyo importe responde a varios conceptos determinados en tales listados. En los comprobantes deben describirse los conceptos que determinan el ingreso correspondiente.-

2.- El concepto "Intereses" no se encuentra discriminado en los comprobantes en que se encuentran incluidos, por lo que no se puede validar el importe respectivo contabilizado. Para corregir este defecto, permitiendo además una mejor información para el contribuyente, se debe discriminar el importe correspondiente al recargo por mora que se incluye en cada comprobante.-

T.C.
REVISO
Confesionó D.F.
Controló g.f.
V.B. M

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dra. ESTELA MARIS VANBONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia